



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 830 -2017-A/MPSM-T.
Tarapoto, 13 de Noviembre del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 217-2017-ARC/MPSM, de fecha 08-11-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 17442 de fecha 06 de noviembre del año 2017, promovido por los señores **SEGUNDO ALFONSO LLANCA PINCHI Y ERLITH TANANTA GARCIA**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **SEGUNDO ALFONSO LLANCA PINCHI Y ERLITH TANANTA GARCIA**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 16 de diciembre del 2017, a horas 7:00 P.M. en el Jr. Oriental N° 361 - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 03-11-2017.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0059952 - 0059953, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes, **SEGUNDO ALFONSO LLANCA PINCHI Y ERLITH TANANTA GARCIA**, a llevarse a cabo el día sábado 16 de diciembre del 2017, a las siete de la noche (7:00 P.M.) en el Jr. Oriental N° 361 - Distrito Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC/ARC/MPSM
C.c.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE